

Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0055747/2011

VISTO:

El llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor Adjunto dedicación simple para la Cátedra de Psicología Educacional; y

CONSIDERANDO:

Que el presente llamado se efectuó por RHCD 323/12 aprobada por RHCS 1091/12.

Que se inscribieron como postulantes el Lic. Eduardo López Molina y la Lic. Silvina Henin Carena.

Que se produjo la sustanciación del concurso en tiempo y forma (la postulante Silvina Henin Carena no se presentó) y el Jurado interviniente emitió su dictamen el que establece el siguiente orden de mérito: 1) Eduardo López Molina; por lo que se recomienda por unanimidad su designación en el cargo de que se trata. Asimismo el Jurado estima que en virtud de los antecedentes académicos del Lic. López Molina corresponde se lo exima de la exigencia del título máximo (Artículo 63º, Estatuto Universitario).

Que no se presentaron impugnaciones a este dictamen.


Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría,


**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el dictamen, orden de mérito y todo lo actuado por el Jurado designado por RHCD 323/12, aprobada por RHCS 1091/12, en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor Adjunto dedicación simple para la Cátedra de Psicología Educacional.

Artículo 2º: Designar por concurso de títulos, antecedentes y oposición al Lic. **Eduardo Antonio López Molina** (Legajo 27788) en un cargo de Profesores Adjunto dedicación simple en la Cátedra de **Psicología Educacional**, a partir del día en el cual se concrete el alta temprana ante la AFIP y por el período reglamentario de cinco años.

Artículo 3º: Eximir al Lic. **Eduardo López Molina** de la exigencia de título máximo (Artículo 63º, Estatuto Universitario).


Lic. Olga Patricia Comandó
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA


Lic. CLAUDIA TOSCOMANI
DEBANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



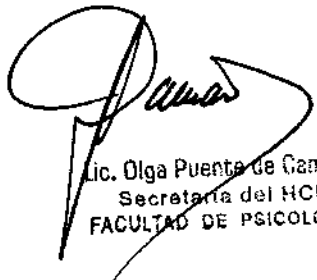
EXP-UNC:0055747/2011

Artículo 4º: El personal designado por la presente **no deberá** prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de alta para lo cual deberá concurrir a la Oficina de Personal y Sueldos, Área Económico Financiera de la Facultad de Psicología, a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre en ésta. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja).

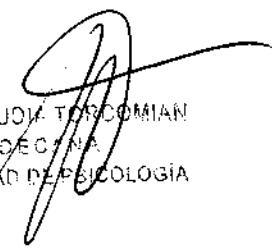
Artículo 5º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCION N°: **102**


Lic. Olga Puente de Gamaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARÍA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA